

# SEGURO DE VIDA GRUPO CON DIAGNOSTICO DE CÁNCER

## CONDICIONES

Este seguro es para usted, por favor tenga en cuenta que sólo le cubriremos los siguientes eventos:

### 1. COBERTURAS

#### 1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Cuál es el Objetivo de esta cobertura? Tus beneficiarios recibirán el pago del valor asegurado en caso de muerte por cualquier causa. Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.

##### IMPORTANTE

- La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de este seguro.

#### 1.2. DIAGNOSTICO DE CÁNCER

¿Qué cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro eres diagnosticado por primera vez con cáncer maligno (independiente de su localización o etapa).

##### IMPORTANTE

- (i) El diagnóstico deberá ser realizado por un médico licenciado en Colombia y deberá ser confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno, (ii) Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro y (iii) tu diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud

#### ¿Qué NO te cubrimos?

- |   |  |
|---|--|
| <span style="color: green;">■</span> Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"                                | 2 Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos   |
| <span style="color: green;">■</span> Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma                            | 4 Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano |
| <span style="color: green;">■</span> Cánceres diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del seguro. |  |

### 2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Adicionalmente a la Fotocopia de tu documento de identidad y/o de beneficiario(s) (en caso de muerte) y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:

#### • MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Registro Civil de Defunción

#### • DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

El diagnóstico emitido por un médico licenciado en Colombia y biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno..

##### IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

### 3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

---

1

2

3

Complete los documentos

Cuando cuentes con los documentos para la reclamación, te solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación a través de las oficinas de SERFINANSA S.A.

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso

### 4. ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

---

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «[defensoriacardif@ustarizabogados.com](mailto:defensoriacardif@ustarizabogados.com)»
- Dirección física: Carrera 11a N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, trámites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

### 5. DEFINICIONES

---

#### ASEGURADO

La persona titular del producto financiero.

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación según la cobertura:

#### BENEFICIARIO

**Muerte accidental:** los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.  
**Desempleo Involuntario y Enfermedades Graves:** La entidad financiera.

#### CARENCA

Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

#### DEDUCIBLE

Valor que debe asumir el asegurado al momento de pagarse la indemnización.

#### EVENTO

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas del objeto del seguro

#### EXCLUSIONES

Son los eventos no amparados por el seguro.

#### INDEMNIZACIÓN

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

#### PERÍODO ACTIVO MINIMO

Período mínimo de tiempo durante el cual el asegurado debe permanecer empleado a efectos de tener la posibilidad de presentar una nueva reclamación que afecte la cobertura de desempleo involuntario.

#### PERÍODO DE CARENCA

Período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento. El período de carencia será el indicado expresamente en la carátula de la póliza y/o sus condiciones.

#### PREEXISTENCIAS

Diagnóstico de una enfermedad conocida con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

#### PRIMA

Es el precio del seguro.

**SINIESTRO**  
**TOMADOR:**  
**VALOR ASEGURADO**

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.  
la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.  
Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.**

Esta póliza se compone de (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.

Código Condicionado: 30/12/2025-1344-P-35-SERTDC6405TMK001-0R00

Código Nota Técnica: 30/12/2025-1344-NT-P-35-SERTDCOOVTMK002